

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
FACULTAD DE MÚSICA.

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS DE CAMPO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 16, fracciones I, III, VI, XI Y XIII del Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA FACULTAD DE MUSICA (FaM) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Música, en adelante la CLS-FaM, tiene la función de promover y llevar a cabo acciones preventivas de seguridad para beneficio de la comunidad universitaria en la Facultad de Música, en adelante la FaM, tomando las medidas pertinentes que sean del ámbito de su competencia;

Que acorde con el Marco Institucional de Docencia, las prácticas de campo deben estar comprendidas en los programas y planes de estudio de la FaM, de manera que permitan, entre otras cosas, la aplicación de lo que se haya estudiado o se esté estudiando en las clases teóricas y artísticas;

Que las prácticas de campo deben programarse y realizarse conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria y en las óptimas condiciones de seguridad para quienes participan en ellas. Con base en las consideraciones anteriores, la CLS-FaM emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto fijar los requisitos mínimos y condiciones que deberán cumplirse para la realización de las prácticas de campo en la CLS-FaM.

2. Por la naturaleza de los estudios musicales, las prácticas de campo (en este caso, conciertos, recitales, funciones de ópera e investigación o intervención educativa musical) ocurren como parte de la formación de los alumnos y estudiantes, aunque no estén contempladas en los planes y programas.

3. La CLS-FaM contará con el presente reglamento interno para la realización de prácticas de campo, el cual es elaborado por la Comisión Local de Seguridad y aprobado por el Consejo Técnico.

4. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

4.1 Alumnos: Aspirantes aceptado por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.

4.2 Estudiantes: Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los del bachillerato, a los de carácter profesional y de grado, como talleres, diplomados, seminarios, cursos, servicio social, entre otros.

DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

5. Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de la FaM, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases.

6. Las prácticas de campo se clasifican como:

6.1 Prácticas de campo y viajes de prácticas. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas.

6.2 Visitas guiadas y de observación. Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 12 horas, y

6.3 Clases fuera de aulas y ejercicios. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o área foránea, con una duración no mayor a 12 horas.

6.4 Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios.

6.5 Asistencia a actos artísticos y culturales.

APROBADO POR EL
H. CONSEJO TÉCNICO
DE LA FACULTAD DE MÚSICA
EN SU XII SESIÓN, DEL 30 DE
Octubre DE 2019
FIRMA

Toda vez que no son requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que por la naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

7. Podrán asistir a las prácticas de campo los alumnos, estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores que cumplan con los requisitos siguientes:

7.1 Que los alumnos o estudiantes se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva.

7.2 Que los profesores o investigadores que funjan como responsables de la práctica de campo se encuentren adscritos a la FaM.

7.3 Que los trabajadores administrativos se encuentren adscritos a la FaM.

7.4 Que se cuente con la autorización de la Secretaría Académica a través de las cuatro coordinaciones de área o bien, de la Secretaría de Extensión Académica.

7.5 Que en el caso de alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto, respecto de estos últimos, deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente y acreditar su calidad con documento fehaciente.

7.6 Que los alumnos cuenten con el alta en el seguro facultativo (seguro de salud para el estudiante) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.

7.7 Que los estudiantes cuenten con el seguro de prácticas de campo.

8. En las solicitudes de autorización para realizar prácticas de campo, se deberá especificar la información siguiente:

8.1 Proyecto, programa o asignatura a la que corresponde el tema o los temas.

8.2 Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.

8.3 Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica.

8.4 Productos y/o resultados a alcanzar.

8.5 Beneficios dirigidos a la Institución o a la sociedad.

8.6 Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.

8.7 Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de las instalaciones de la FaM y regresar a ellas. En caso de menores de edad, se recomienda que los padres o tutores se encuentren presentes. Si las prácticas de campo son en la zona metropolitana, considerar la conveniencia de citar a los alumnos o estudiantes en el sitio a visitar.

8.8 Listado de alumnos o estudiantes participantes, especificando el semestre o año que cursan.

8.9 Nombre del profesor o investigador responsable del grupo y de los profesores o investigadores participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares de cada uno de ellos.

8.10 Relación de los transportes que se van a utilizar y el número de operadores de autobús según la distancia. Es obligatorio asignar dos operadores para trayectos de más de 8 horas.

8.11 Presupuesto de gastos por el alumno o estudiante para la realización de la práctica de campo.

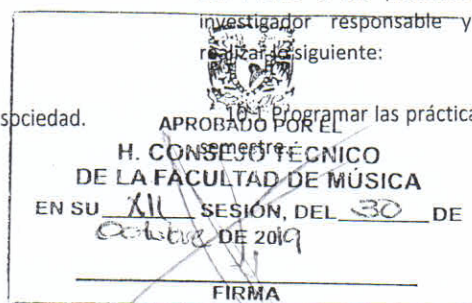
9. Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un profesor o investigador de asignatura o de carrera de medio tiempo o de tiempo completo de la FaM, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

En la práctica de campo podrán participar otros profesores, investigadores, ayudantes de profesores o de investigador y técnicos académicos con nombramiento vigente, quienes coadyuvarán con el profesor o investigador responsable del grupo.

Se recomienda la participación de, al menos, dos profesores o investigadores por cada 40 alumnos o estudiantes que asistan a la práctica de campo. Adicionalmente, podrá participar un funcionario de la FaM, con nombramiento vigente, para realizar dicha función.

10. Previo a las prácticas de campo el profesor o investigador responsable y las autoridades deberán realizar lo siguiente:

Programar las prácticas de campo al inicio de cada



10.2 Valorar las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes.

10.3 Autorizar únicamente la realización de prácticas de campo cuando el lugar y trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes.

10.4 Confirmar el apoyo de la entidad o dependencia para el transporte, la contratación del seguro de prácticas de campo y la reservación del hospedaje, si fuera el caso.

10.5 Con diez días hábiles de anticipación, los profesores o investigadores responsables deberán confirmar la salida y entregar la lista de asistencia definitiva con los números de cuenta de los alumnos o de registro de los estudiantes que participarán, domicilios y teléfonos celulares y/o particulares.

10.6 Anexar a la lista de asistencia, el formato de prácticas de campo, el visto bueno de los padres o tutores o quien ejerza la patria potestad en los casos que corresponda, y las cartas compromiso en las que los alumnos y/o estudiantes manifiesten mediante su firma, observar las disposiciones del presente Reglamento, así como las establecidas en la Legislación Universitaria.

10.7 Indicar a los alumnos o estudiantes el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.

10.8 Programar y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.

10.9 Conocer y aplicar las normas de seguridad para prevenir accidentes y gestionar la dotación de materiales para su uso en caso de emergencia.

10.10 Difundir entre los asistentes a la práctica de campo las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el Derecho vigente.

11. Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos, estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores, deberán realizar lo siguiente:

Salida

11.1 Contar con el pase de autorización expedido por la coordinación académica del área respectiva, para abordar el transporte, sin el cual no se permitirá el acceso.

11.2 Llevar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM.

11.3 Llevar carnet de servicio médico al que tengan derecho.

11.4 Los profesores o investigadores responsables deberán viajar, durante el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes. En el caso del Propedéutico o cuando viajen menores de edad, es obligatorio que en el autobús, cuando menos, haya dos profesores o investigadores por grupo aunque sea un número menor a 40 de los viajeros.

11.5 Antes de salir, el profesor o investigador responsable deberá pasar lista de asistencia de los alumnos o estudiantes inscritos en el grupo y entregar una copia de la misma a la Secretaría Administrativa de la FaM.

11.6 La Secretaría Administrativa de la FaM deberá proporcionar a los profesores o investigadores responsables toda la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que pueda recurrir en caso necesario.

11.7 Los profesores o investigadores y operadores del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del seguro de prácticas de campo.

11.8 Los profesores o investigadores y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o aparatos de comunicación que les permitan comunicación en caso de emergencia.

11.9 El operador de transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va transitar y realizar la práctica de campo. Se programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.

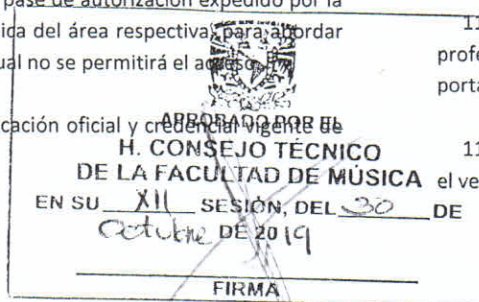
Desarrollo de la práctica de campo.

11.10 Se deberá viajar entre las 6:00 y las 23:00 horas y no pernoctar en el vehículo.

11.11 Realizar las actividades de la práctica de campo entre las 7:00 y las 19:00 horas.

11.12 Los participantes (alumnos, estudiantes, profesores o investigadores o trabajadores) deberán portar identificación de la UNAM vigente.

11.13 Llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte.



11.14 Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias y la documentación correspondiente del transporte.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

12. Son obligaciones del profesor o investigador responsable de la práctica de campo las siguientes:

12.1 Programar la práctica de campo dentro de las primeras seis semanas en que se inicie el semestre lectivo, e integrar los formatos correspondientes para su autorización.

12.2 Procurar que la realización de la práctica de campo no se lleve a cabo en días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su realización.

12.3 Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo correspondiente a la Secretaría Administrativa de la FaM con diez días hábiles de anticipación.

12.4 Solicitar el seguro de los instrumentos musicales con diez días hábiles de anticipación.

12.5 Apegarse al itinerario autorizado por la coordinación académica respectiva para la práctica de campo.

12.6 Conocer y comunicar a los alumnos o estudiantes la información necesaria sobre la práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en el presente reglamento y en la Legislación Universitaria.

12.7 Dar a conocer a los alumnos o estudiantes los Lineamientos Generales y el reglamento interno de prácticas de campo.

12.8 Contar con información general de los alumnos o estudiantes que participen en la práctica de campo, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

12.9 Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.

12.10 Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.

12.11 Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.

13. Son obligaciones de los alumnos o estudiantes que participan en la práctica de campo.

13.1 Conocer los Lineamientos Generales y el reglamento interno para la realización de prácticas de campo.

13.2 Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.

13.3 Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material cubrir los gastos que se generen.

14. Son obligaciones de la FaM las siguientes:

14.1 Autorizar las prácticas de campo que cumplan con los requisitos académicos y los trámites necesarios, en los plazos establecidos por la entidad o dependencia.

14.2 Solo podrán autorizarse prácticas de campo que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.

14.3 Verificar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación con los profesores o investigadores responsables durante la práctica. El responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados y mantener comunicación con los responsables de la práctica, será la persona designada por la autoridad de la FaM.

14.4 Examinar que los vehículos de transporte estén en buen estado verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados. En ambos casos, deberán contar con botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.

APROBADO POR EL

H. CONSEJO TÉCNICO
DE LA FACULTAD DE MÚSICA

EN SU XVI SESIÓN, DEL 30 DE
Octubre DE 20 19

FIRMA

14.5 Para el caso de contratar el servicio de transporte a un tercero, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes, tener seguro de viaje y comprometerse a garantizar el traslado con seguridad en tiempo y forma.

14.6 Tener conocimiento de los informes y reportes de las prácticas de campo, dando el seguimiento conducente.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

15. Los profesores o investigadores, alumnos, estudiantes, trabajadores y operadores de transporte deberán cumplir, en las prácticas de campo, las medidas preventivas de seguridad siguientes.

15.1 No podrán asistir a las prácticas de campo personas ajenas a la Universidad, o no autorizadas por las instancias correspondientes.

15.2 Previo a la realización de las prácticas de campo, los profesores o investigadores responsables y, en su caso, los operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, preferentemente deberán haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución oficial o, en su caso, deberán contar con al menos un manual de primeros auxilios.

15.3 Los profesores o investigadores responsables elaborarán un plan de acción de emergencia que deberá contener, al menos, un registro de los alumnos o estudiantes con los datos establecidos en los numerales 12.8 y 12.9 del presente reglamento, así como los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica y, en su caso, las rutas de evacuación.

15.4 El operador de transporte deberá llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

16. La ausencia del profesor o investigador responsable el día de la salida.

17. El profesor o investigador responsable, o bien la FaM podrán interrumpir, concluir o suspender la práctica de campo cuando no existan condiciones de seguridad adecuadas para la realización de la misma.

18. El profesor o investigador responsable podrá separar a un alumno del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de realización de la práctica con limitantes, cuando éste cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier

otra conducta impropia de un universitario, además de notificar al titular de la FaM la falta cometida para proceder conforme a la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas. Una vez que concluya la práctica se procederá a realizar el reporte correspondiente ante las autoridades universitarias competentes.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

19. Los alumnos, los estudiantes, o los profesores o investigadores que durante la práctica de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en título sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

20. A los profesores o investigadores y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

21. En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.

22. En caso de que el profesor o investigador responsable separe a un alumno o estudiante de la práctica de campo por cometer faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, este deberá hacerlo del conocimiento inmediato de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y de las autoridades competentes.

DISPOSICIONES FINALES.

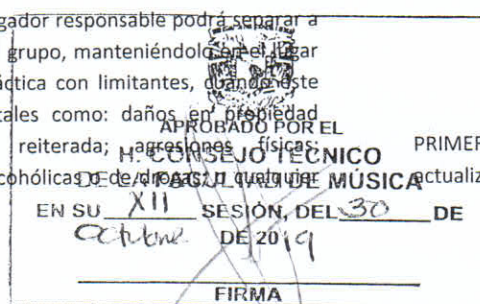
23. Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad y sus miembros difundir permanentemente en la FaM el contenido de su reglamento interno de prácticas de campo.

24. Cualquier práctica que se efectúa en contravención del presente reglamento así como los Lineamientos Generales, será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la Universidad no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

25. Una vez aprobado el correspondiente reglamento interno para la realización de prácticas de campo, será difundido en los medios electrónicos de la FaM.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente reglamento será aprobado y actualizado por el Consejo Técnico de la FaM, y será



difundido para su conocimiento entre la comunidad de la FaM.

Link de descarga:

<http://www.fam.unam.mx/servicios/transparencia/comisioncls.php>

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios electrónicos de la FaM.

TERCERO: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se resolverá por parte del H. Consejo Técnico de la FaM.

